



3

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Exp. nº 40.765/92.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1992.

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ordenanza

- Art. 1º - Declárase a la Ciudad de El Cairo, Capital de la República Árabe de Egipto, ciudad hermana de la Ciudad de Buenos Aires.
- Art. 2º - El Departamento Ejecutivo, por las vías que correspondan, hará saber a las autoridades comunales de la Ciudad de El Cairo, lo dispuesto en la presente norma.
- Art. 3º - Comuníquese, etc.

ORDENANZA 45.838
ES COPIA

EDUARDO DANIEL ROLLANO
TOMAS BRES

Buenos Aires, 16 JUL 1992

Atento a que, de conformidad con lo establecido en el artículo 312, inciso h) de la Ley 19.987 AD 110.1/20, la Ordenanza 45.838, cuyo texto obra precedentemente, ha quedado automáticamente promulgada; dese al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal; acúcese recibo y pase, para su conocimiento y demás fines, a la Dirección General de Ceremonial, Audiencias y Protocolo. Cumplido, remítase a la Dirección General Coordinación con el Honorable Concejo Deliberante, que dispondrá su archivo.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Educación y Cultura y de Gobierno.

OSVALDO L. DEVRIES
MANUEL FERNANDO GUERRERO

DECRETO Nº _____

*H. Concejo Deliberante
de la
Ciudad de Buenos Aires*

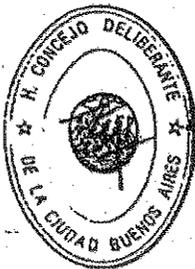
Buenos Aires, 21 de mayo de 1992.

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ordenanza

Artículo 1°- Declárase a la Ciudad de El Cairo, Capital de la
República Arabe de Egipto, ciudad hermana de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2°- El Departamento Ejecutivo, por las vías que correspon
dan, hará saber a las autoridades comunales de la Ciudad de El Cairo, lo
dispuesto en la presente norma.

Art. 3°- Comuníquese, etc.



EDUARDO DANIEL ROLLANO

TOMAS BRES

ORDENANZA 45.838

ES COPIA

JOSE CARLOS FEKETE
DIRECTOR GENERAL DE
REGISTRO Y ORDENAMIENTO
DESPACHO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES